

EL C. LIC. LEOPOLDO GUERRERO DÍAZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California;-----

C E R T I F I C A

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día catorce de septiembre de dos mil diecinueve, se encuentra el **punto de acuerdo 4.16, dictamen XXII-HDA-292/2019 relativo a la solicitud de baja definitiva de 1519 (MIL QUINIENTOS DIECINUEVE) activos fijos del padrón de bienes muebles propiedad de este ayuntamiento de Tijuana.**-----

ACTA No. 52-----

ANTECEDENTES:-----

1.- Que la Secretaría de Gobierno Municipal recibió en fecha 14 de agosto del año en curso, los oficio **OM/0646/2019** del Departamento de Inventarios y suscrito por la Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Tijuana, Lic. María de los Ángeles Olague Contreras, relativo a solicitud de trámite de baja definitiva de 1,519 bienes muebles de distintas dependencias.-----

2.- Que mediante oficio **IN-CAB/1424/2019**, signado por el Lic. Leopoldo Guerrero Díaz, Secretario de Gobierno Municipal de este H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, integró la documentación en referencia bajo el expediente **XXII-996/2019** mismo que turnó a la H. Comisión de Hacienda para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.-----

3.- Que el día 20 de agosto del año en curso los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes:-----

CONSIDERANDOS:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-----



TERCERO.- Que conforme al artículo 6 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, entre otras atribuciones y acciones previstas en las leyes.- - - - -

CUARTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.- - - - -

QUINTO.- Que el artículo 5 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, establece que todas las dependencias de la Administración Pública Municipal centralizada y desconcentradas estarán obligadas a llevar una rigurosa administración y control de los bienes municipales a su cargo.- - - - -

SEXTO.- Que con fundamento en el artículo 23 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, el Síndico Procurador emite la Norma Técnica No. 36 referente a la Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo del Ayuntamiento de Tijuana que tiene como objeto de contar con instrumentos de control para mantener actualizado el padrón del inventario.- - - - -

SÉPTIMO.- Que después de una revisión al formato de baja y conforme a la Norma Técnica No. 36, los Regidores consideran procedente aprobar la solicitud de trámite que realiza la Oficialía Mayor, a la Baja Definitiva de 1,519 (MIL QUINIENTOS DIECINUEVE) activos fijos del padrón de bienes muebles propiedad de este H. Ayuntamiento de Tijuana, por obsolescencia y deterioro, mismos que se encuentran bajo el resguardo de diversas dependencias del Gobierno Municipal, entre los que se encuentran equipos y accesorios de computación, equipos de comunicación, equipos de sonido, muebles y accesorios de oficina, equipo de localización, equipos de fotografía y video, herramientas y maquina herramientas, entre otros.- - - - -

Por lo anteriormente expuesto, una vez presentada la información que de detalla, que por su estado físico o cualidades técnicas los bienes muebles en comento son imposible su rehabilitación para su uso, al considerarse incosteables, esta Comisión de Hacienda somete al H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, para su análisis y aprobación en su caso, los siguientes:- - - - -

Por lo anterior el H. Cuerpo Edilicio aprueba por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- Se aprueba la baja definitiva de **1,519 (MIL QUINIENTOS DIECINUEVE)** activos fijos del padrón de bienes muebles propiedad de este H. Ayuntamiento de Tijuana, B. C., activos que por su estado físico o cualidades



técnicas ya no resultan útiles o funcionales para lo que fueron adquiridos, mismos que se describen a continuación:

TIPO DEL BIEN	CANTIDAD
Equipo y Accesorios de Computo	642
Equipo Electrónico Diverso	723
Herramienta Menor	44
Mobiliario de Oficina	110
Total	1519

SEGUNDO.- Se instruye a la Oficialía Mayor para que informe el destino final de los bienes muebles, una vez autorizada su desincorporación patrimonial, ya sea para su destrucción, donación o enajenación, lo anterior en apego a lo establecido por la norma técnica municipal No. 36.-----

TERCERO.- Notifíquese la baja definitiva de **1,519 (MIL QUINIENTOS DIECINUEVE)** activos fijos en mención a la Tesorería Municipal para su afectación Patrimonial, así como a Oficialía Mayor para el cumplimiento de los puntos de acuerdo tomados por el H. Cabildo de Tijuana.-----

Para todos los efectos legales correspondientes se extiende la presente **CERTIFICACION**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.-----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**


LIC. LEOPOLDO GUERRERO DIAZ

